



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE DETERMINA LA **INCOMPETENCIA** DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO **070121522000023**.

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 18 de febrero de 2022, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio **070121522000023**, mediante la cual solicita la siguiente información: - - - - -

*"DESPUÉS DE SALUDARLE; LE INFORMO QUE, SOMOS UNA EMPRESA DEL SECTOR SALUD EN VÍAS DE EXPANSIÓN NACIONAL, A QUIEN INTERESA ACTIVAMENTE CONTRIBUIR EN LOS 2,458 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MUNICIPIOS DEL PAÍS, CON EJERCICIO SOCIAL, PROFESIONAL, ASÍ COMO EN LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, ES POR ELLO Y CON BASE A NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD DONDE SE DESCRIBE QUE YO, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ROMERO, MEJOR CONOCIDO COMO UNIDENT DENTISTAS ESPECIALIZADOS, CON DOMICILIO EN CALLE MATEHUALA #170-A, COLONIA BELLAS LOMAS PRIMERA SECCIÓN, CIUDAD SAN LUIS POTOSÍ, MUNICIPIO O DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78210, EN LA ENTIDAD DE SAN LUIS POTOSI, PAÍS MÉXICO, Y PORTAL DE INTERNET unidentistasespecializados@hotmail.com*

*SOY EL RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, Y AL RESPECTO LE INFORMAMOS LO SIGUIENTE: LOS 3 TRES DATOS ESPECÍFICOS PERSONALES A RECABAR COMO: 1) NOMBRES - APELLIDOS, 2) TELEFONOS Y 3) CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS CIRUJANOS DENTISTAS EGRESADOS DEL AÑO 2006 A LA FECHA, LOS UTILIZAREMOS CON EL PROPÓSITO Estrictamente NECESARIOS EN LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE NUESTRA PROPUESTA LABORAL CON PROFESIONALES DE LA SALUD BUCAL, ORIENTADOS AL BIENESTAR SOCIAL.*

*DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SOLICITAMOS AMABLEMENTE DE SU COLABORACIÓN Y DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE PRONUNCIARSE SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS 3 TRES DATOS ESPECÍFICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE ESCRITO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE RECURSO DE REVISIÓN, ES NECESARIO COMO SUJETO OBLIGADO CONTAR CON LA INFORMACIÓN AQUÍ REFERIDA, NOS RESUELVAN SOBRE SU EXISTENCIA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS A SU CARGO Y LA NATURALEZA QUE ESTA TIENE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES LEGALES; ES ASÍ, A EFECTO DE QUE EL SUJETO OBLIGADO COMO PRIMERO Y, RESPONSABLE; SEA QUIEN PUEDA PRONUNCIARSE AL RESPECTO,*

*TAMBIÉN LES SOLICITO QUE SI USTEDES NO TIENEN COMPETENCIA PARA ATENDER ESTE ASUNTO, ME INFORMEN SI PUEDO, COMO CIUDADANO, EJERCIENDO MI DERECHO A LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN Y EXPRESIÓN, DAR A BIEN PRESENTARLES TODA DOCUMENTACIÓN Y OBLIGACIONES LEGALES QUE ME SEAN REQUERIDAS, PARA OBTENER LOS 3 TRES DATOS ANTES REFERIDOS Y PODER CONTRIBUIR CON LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO ACORDE CON EL PROYECTO DE NACIÓN EN BENEFICIO DE TODOS.*

*EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 6° SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEY FEDERAL DE*

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES CONFORME A LA NUEVA LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE JULIO DE 2010."(sic).-----

- II. Conforme a lo establecido en el artículo 60 fracción III, 69, 70 fracción II, y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Honestidad y Función Pública, analizó la naturaleza y contenido de la petición, por lo que se abrió el expediente UT/SAI/23/2022. -----
- III. Habiendo sido analizada la naturaleza y contenido de la solicitud de mérito, con fecha 21 de febrero de 2022, la Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, estando dentro del término legal y mediante memorándum SHyFP/CT/ST/00006/2022, convocó a la quinta sesión extraordinaria a dicho órgano colegiado, la cual tiene verificativo el día miércoles 23 de febrero de 2022, esto con la finalidad de poner a consideración de este Comité para que confirme, modifique o revoque la propuesta de resolución de **incompetencia** de la solicitud objeto de la presente: -----

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63, en relación con el artículo 66, fracción II, de la Ley Local de la materia, este Comité de Transparencia es competente para resolver las declaraciones de incompetencia respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas ante esta Secretaría.-----
2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada *en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias* será pública, oportuna y accesible para cualquier persona. -
3. Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las personas podrán solicitar el acceso a la información que posean los sujetos obligados por sí mismos o a través de su representante. -----
4. Del análisis de la solicitud de mérito, es de notar que la solicitud con número de folio 070121522000023, mediante la cual solicita diversa información,



que por economía procedimental se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; es menester señalar que dentro de las facultades otorgadas a esta Secretaría en el numeral 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas vigente, señala que dentro de sus funciones sustantivas son las de promover la honestidad como principio rector del ejercicio de la función pública y combatir, de manera preventiva, los actos de corrupción, así como las de conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública estatal, que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal y en su caso presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, como instancia rectora en la materia de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal; sin embargo esta dependencia está imposibilitada para dar respuesta a la solicitud 070121522000023, toda vez que la Secretaría de Educación Pública Federal y la Secretaría de Educación Pública del Estado de Chiapas, son las encargadas de regir el sistema educativo nacional; formular, regular, coordinar y conducir la política educativa que compete al Ejecutivo y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas públicas, así como la de revalidar estudios y títulos, y conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten y/o en su caso Expedir los títulos, certificados, diplomas y constancias de estudios por los que otorgue autorización y llevar el registro de profesionistas, diplomados, especialistas y postgraduados, tal como lo señalan los numerales 38, fracciones XIV, XV y 42 , fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas. -----

Por consecuencia, se ordena orientar al solicitante para que dirija su solicitud de acceso a la información a **la Secretaría de Educación Pública Federal y la Secretaría de Educación Pública del Estado de Chiapas**, por ser el sujeto obligado quien podría contar con la información solicitada por el petionario, lo anterior con fundamento en los numerales citados en el párrafo anterior.-----



5. Por las consideraciones legales vertidas resulta procedente **confirmar la incompetencia** planteada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 63, 66, fracción II, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: - - - - -

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que es competente para conocer y resolver el procedimiento de **incompetencia**, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 070121522000023, inserta en el expediente UT/SAI/23/2021, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución. - -

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se confirma la incompetencia** de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública para atender la solicitud de acceso a la información 070121522000023, en términos del considerando 4 de la presente resolución.

Se ordena a la Unidad de Transparencia, oriente al peticionario para que dirija su solicitud de acceso a la información a **la Secretaría de Educación Pública Federal y la Secretaría de Educación Pública del Estado de Chiapas**, por ser los sujetos obligados que de acuerdo a sus atribuciones podría contar con la información que requiere. - - - - -

**TERCERO.-** Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el contenido de la presente resolución, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - - - -

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento del solicitante que con fundamento en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, cuenta con el término de **quince días hábiles** siguiente a la fecha de la notificación de respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación de la respuesta a su solicitud, para interponer **recurso de revisión de primera instancia**, que por sí mismo o a través de su representante, lo podrá hacer por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en su caso de manera



directa ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, o en la Unidad de Transparencia cita en Calle 12A. Pte. Nte. 1104, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis. -----  
-----

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

**Vocal Presidente.**

**Mtro. Jesús David Pineda Carpio**  
Subsecretario Jurídico y de Prevención

**Vocal Secretaria Técnica.**

**Magda Gabriela Pérez Galindo**  
Titular de la Unidad de Transparencia

**Vocal.**

**Ing. Rodolfo Jiménez Santos**  
Jefe de la Unidad de Informática y  
Desarrollo Digital

Resolución SHyFP/CT-R/24/2022, de fecha 23 de febrero de 2022